



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Servicio Territorial de León

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2012, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 12 de junio de 2012, de la Delegación Territorial de León, relativa a la autorización de aprovechamiento de recursos de la Sección A) «La Rachona», Inscripción número 703 y aprobación proyectos explotación y restauración e impacto ambiental.

De conformidad con lo establecido en el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos se procede a la Publicación de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de 12 de junio de 2012 y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2012 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN LEÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS DE LA SECCIÓN A), «LA RACHONA», INSCRIPCIÓN NÚMERO 703 Y APROBACIÓN PROYECTOS EXPLOTACIÓN Y RESTAURACIÓN E IMPACTO AMBIENTAL.

Esta Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo HA RESUELTO:

1.- *Otorgar, por un período de 19 meses, a la empresa GRAVERAS GÓMEZ, S.L. la autorización de explotación para Recursos de la Sección A), áridos, denominada «LA RACHONA», Inscripción número 703, sita en la localidad de Cabañas, término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, en terrenos privados en arriendo, parcela 85 del polígono 308, con una superficie de 3,9540 hectáreas, estando definido el perímetro afectado por la explotación por las siguientes coordenadas U.T.M. Huso 30:*

	X	Y
1	291.253	4.689.122
2	291.279	4.688.986
3	291.009	4.688.888
4	290.984	4.689.027

2.– *Aprobar* el Proyecto de Explotación y Plan de Restauración y el Estudio de Impacto Ambiental, presentados en 23 de julio de 2009.

Todo ello, con las siguientes condiciones:

Primera.– Constituir un depósito o *AVAL con carácter solidario e incondicionado*, u otras formas de garantías previstas en la legislación vigente, a disposición de la *Delegación Territorial*, en la Caja General de Depósitos del Servicio Territorial de Hacienda, sito en León, Avda. Peregrinos, s/n, por importe de *CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS (14.676,00 euros)*, para garantizar la restauración del Espacio Natural afectado por la explotación, en el plazo de *QUINCE DÍAS*, a contar desde la fecha de recibo de la presente notificación, debiendo entregar, dentro del plazo señalado, justificante del mismo (*ORIGINAL CARTA DE PAGO*) en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, todo ello, de conformidad con lo señalado en el Decreto 329/1991, de 14 de noviembre, de la Junta de Castilla y León. *Sin el cumplimiento de este requisito será nula esta autorización.*

Segunda.– Se dará *cumplimiento* a todas las *condiciones impuestas* en la *Declaración de Impacto Ambiental* de fecha 2 de abril de 2012, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 78, de 25 de abril de 2012.

Tercera.– Antes de iniciarse los trabajos de explotación se *procederá a señalar la explotación*, al objeto de impedir que personas ajenas a la misma penetren en ella.

Cuarta.– Se dará cumplimiento a la Ley de Minas y Reglamento General para el Régimen de la Minería de forma general, y en particular en lo que respecta al nombramiento de Director Facultativo, presentación de planes de labores, obtención de carnés de palistas, comunicación del inicio de trabajos, y cuantos requisitos sean precisos para poner en marcha la explotación, como la presentación del Documento de Seguridad y Salud con la Evaluación inicial de riesgos.

Quinta.– Toda la instalación de clasificado precisará la aprobación del proyecto correspondiente y la autorización de puesta en servicio, según lo establecido en el Art. 7 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

Sexta.– La empresa deberá estar en posesión de los permisos pertinentes necesarios para actividades de eliminación de residuos, en base a la Ley 10/1998, de 21 de abril, y el R.D. 1481/2001, de 27 de diciembre.

Séptima.– Estas autorizaciones se entienden sin perjuicio de tercero y no excluyen la necesidad de obtener las demás autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias.

3.– De conformidad con lo establecido en el artículo 28, apartado 2) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, se acompaña, a la presente resolución, Plano a Escala 1:5.000, de fecha junio 2009, Titulado «Plano n.º 3 Parcela y su entorno», presentado con el Proyecto de Explotación en 23 de julio de 2009, y *diligenciado por este Organismo.*



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, en León, Avda. Reyes Leoneses, 11, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la misma.

León, 22 de junio de 2012.

*El Jefe del Servicio Territorial
de Industria, Comercio y Turismo,*
Fdo.: FERNANDO BANDERA GONZÁLEZ